

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA LCSP DE LOS  
SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA IX  
CENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE LA CIUDAD DE SIGÜENZA**

**(EXPTE. N.º 4-ICLM-2024)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto regular las prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del servicio de organización, montaje, gestión de producción y realización del servicio de interpretación artística del Festival IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza, que se celebrará en la Plaza de Toros de la citada localidad con el siguiente calendario:

- Día de celebración: 15/06/2024.
- El montaje en su totalidad deberá estar preparado y dispuesto para la realización del evento musical como mínimo 3 horas antes de la celebración el día del evento.
- Hora de inicio con apertura de puertas: 17:45 horas.
- 18:30-19:15 MAURI
- 19:30-20:15 BAUER
- 20:45-21:45 NENA DACONTE
- 22:30-00:15 AMARAL
- 00:30-02:00 WE ARE NOT DIJS

Stanz DJ ameniza el festival entre las actuaciones aquí señaladas.

- Finalización del evento: tras la realización de la última actuación cuya finalización se prevé (salvo posibles retrasos que deberán estar previstos por la adjudicataria) para las 2:00 horas del día 16 de junio de 2024, tras lo cual deberá comenzar el desmontaje.

Artistas: Amaral – Nena Daconte – Mauri – Bauer- We are not DJS - Stanz DJ

Las propuestas a presentar deberán recoger todos los aspectos que se precisen para organizar el festival.

El licitador consignará en sus propuestas la cantidad por la que se compromete a realizar las prestaciones y trabajos. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los correspondientes al personal, adecuación del recinto, material necesario, tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, debiendo así mismo figurar en la propuesta, como partida independiente, la cantidad correspondiente al IVA.

Las proposiciones deberán aportar escrito de reserva acreditativa o documento análogo de las oficinas de representación de los artistas que serían objeto del contrato, al objeto de asegurar a la Fundación las actuaciones a realizar.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifica, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

## **2.- RECAUDACIÓN:**

**Servicio de gestión de venta online de entradas a los conciertos:** la adjudicataria deberá contar con los medios informáticos suficientes para gestionar a través de una página web en internet: [www.eventoentradas.es](http://www.eventoentradas.es) el procedimiento de venta de entradas que se realizará online de forma exclusiva.

El precio de las entradas será el siguiente: 20,00 € + 2,5€ por entrada en concepto de gastos de gestión que se cobrarán directamente al comprador, añadiendo el importe en el momento de su compra.

PRECIO FINAL TOTAL ENTRADA: 22,50€.

En cualquier caso, el número máximo de venta de entradas vendrá determinado por los aforos que legalmente se establezcan, no pudiendo exceder estos.

Será la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha quien liquide con la plataforma [www.eventoentradas.es](http://www.eventoentradas.es) el importe recaudado por la venta de entradas, que será íntegramente para la Fundación Impulsa.

Invitaciones: Serán gestionadas por la adjudicataria, entregando a la Fundación Impulsa el número que ambas partes determinen de mutuo acuerdo, y en base a los contratos que la adjudicataria tenga suscritos con cada uno de los artistas.

### **3.- Abonos de derechos de autor:**

- La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, procederá al abono de la liquidación correspondiente a las obligaciones de los derechos de autor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### **4.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:**

- El adjudicatario será responsable de los trabajos y pagos encaminados a la realización de los conciertos musicales, siendo a su riesgo y ventura el desarrollo y producción de los mismos, debiendo, entre otros, asumir el pago del caché del artista, así como realizar y contratar a sus expensas, y bajo su exclusiva responsabilidad, a los profesionales necesarios para la organización y producción de la actividad, así como todo aquello necesario en cuanto a infraestructura, maquinaria y seguridad para el buen desarrollo del espectáculo, siguiendo con estricta y exhaustiva diligencia el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales etc... respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
- Será responsable de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
- Deberá realizar todos los montajes y desmontajes cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por los artistas, así como la obtención y acreditación de todas las certificaciones técnicas del montaje, de

conformidad con lo que determinen las normativas vigentes, estando el adjudicatario obligado a presentar por su cuenta y cargo, tanto los proyectos como los certificados suscritos por técnicos competentes y visados por sus colegios profesionales.

- Se hará asimismo cargo de la coordinación, seguimiento, control y la procuración de las necesidades técnicas derivadas del evento, tanto en lo que respecta a las tareas de organización y montaje previas al concierto, como en las que tendrán lugar durante la ejecución del mismo y las posteriores derivadas de la actividad, así como de sus correspondientes gastos, entre los que figuran los riders técnicos de los artistas.
- Deberá realizar un plan de seguridad y evacuación, determinando así mismo todo lo relativo a la adecuación del recinto (incluyendo vallado, zonas de escenarios, plataformas, zonas comunes, accesos, camerinos, equipos, grupos electrógenos, etc...) en las condiciones que marca la normativa vigente. Tendrán especial atención las condiciones de seguridad, servicios higiénicos, barreras anti-avalancha, y condiciones que salvaguarden el recinto, debiendo igualmente prever un acceso para los artistas independiente del habilitado para el público y directo a la zona de camerinos y backstage, disponiendo también de un acceso directo de los equipos hasta el escenario para la carga y descarga y, en el caso de haber obstáculos o escalones, instalar rampas para el desplazamiento rodado del material.
- El adjudicatario será responsable de la seguridad, tanto de artistas como del recinto, para lo que contratará el personal necesario perteneciente a una empresa de seguridad homologada por el Ministerio del Interior, debiendo igualmente controlar el acceso de personal hasta completar el aforo.
- Asimismo, se responsabilizará del cumplimiento de las medidas necesarias en cuanto a prevención de riesgos laborales.
- Deberá disponer de médico cualificado y ambulancias para cubrir las necesidades del aforo.

El adjudicatario deberá incluir los logotipos de:

- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.
- IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza.
- Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

En los elementos de cartelería y publicidad estática que se elaboren, así como en las invitaciones, y en las entradas, y deberán estar presentes en cualquier elemento publicitario o de difusión que se realice en relación con el objeto del presente contrato.

La adjudicataria asume de forma íntegra todos los costes de inserción de todos los logotipos aquí establecidos, para su inclusión en los diferentes soportes (incluida la adaptación del diseño, la serigrafía y la impresión si las hubiera).

Previo a cualquier uso de la imagen, logotipos, libros de estilo, o cualquiera vinculado a las imágenes corporativas aquí mencionadas que pretenda efectuarla adjudicataria, debe ser sometido previamente a aprobación previa por parte de estas por escrito, mediante el envío de la correspondiente maqueta para su aprobación previa por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Así mismo, la adjudicataria se compromete a la realización de todos aquellos cambios que pretendan efectuar tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, relacionados con la inserción de sus imágenes corporativas que realicen. Una vez realizado el cambio, la adjudicataria deberá remitir de nuevo la versión modificada para su aprobación expresa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La adjudicataria no podrá utilizar las imágenes de los logotipos aquí descritos sin consentimiento previo y expreso.

Por otro lado, y con independencia de lo establecido en el apartado anterior relativo a los elementos de cartelería y publicidad estática que se elaboren, así como en las invitaciones, y en las entradas, en el supuesto de que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha disponga de otro material propio serigrafiado (cubre vallas, carteles, photocall...) , y con independencia de que la adjudicataria aporte todo el materia necesario para el evento, la Fundación podrá poner a su disposición estos elementos a fin de que está última se encargue de su recogida,

almacenamiento, transporte e instalación el día del evento, así como su posterior desmontaje y devolución a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha en el lugar en que esta le indique, sin que por parte de la adjudicataria pueda añadirse ningún concepto adicional al precio del presente contrato por este concepto.

- El adjudicatario deberá contar con el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades derivadas en la ejecución de los trabajos por importe igual o superior a 300.000 euros. Serán soportadas por el adjudicatario las responsabilidades derivadas por responsabilidad civil en las cuantías no cubiertas por el seguro contratado.

La adjudicataria deberá tener por tanto suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

La empresa adjudicataria deberá contratar además una póliza de seguro de suspensión y cancelación de los espectáculos, dado que se desarrolla al aire libre, por lo que puede haber condiciones climatológicas adversas que hagan imposible su realización. El tomador de este seguro será la adjudicataria, siendo la beneficiaria del mismo la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

- En caso de suspensión del concierto por causas independientes a lo anteriormente regulado y no imputables a la Fundación Impulsa, ésta no estará obligada a abonar al adjudicatario la aportación económica correspondiente, y en caso de haberse hecho efectiva, el adjudicatario estará obligado a su devolución íntegra debiendo asimismo asumir el coste total del espectáculo y su producción, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se considerase la posibilidad de un cambio de fecha para la celebración del mismo. En el caso de que proceda realizar la devolución como consecuencia de la suspensión o incomparecencia de artistas se deberá realizar desglose de los precios para cada uno de los conciertos, al objeto de determinar en su caso la parte correspondiente a cada uno de ellos.
- El adjudicatario será responsable durante la ejecución de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su

cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

- El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal, o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales. Por tanto, será esta la única responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse, tanto durante el concierto, como durante su montaje y desmontaje.
- El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar la totalidad del evento, sin perjuicio de las diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica.
- La empresa adjudicataria se encargará de recoger el montaje realizado para la ejecución del concierto, ocupándose de dejar el recinto utilizado para la celebración del mismo en su situación habitual, limpieza incluida, y si procede, de la devolución o envío de los materiales utilizados para la ejecución del acto (dispositivos electrónicos, medios audiovisuales, elementos de escenario etc...)
- En general el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los aspectos que conlleve la producción de los conciertos.
- El evento se desarrollará por el adjudicatario debiendo esta entidad coordinar sus actuaciones con los responsables del espacio a fin de obtener los correspondientes permisos y autorizaciones para su ejecución. Por su parte, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se encargará de coordinar las actuaciones precisas para que las instituciones responsables del espacio otorguen las cesiones que sean precisas para su disponibilidad en las fechas señaladas y en los días previos para su montaje y posteriores para su desmontaje.
- Todas las labores deberán ser ejecutadas por personal titulado, especializado, y con experiencia acreditada en este tipo de trabajos.

El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos, incluyendo los de prevención y seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Social, así como de los convenios colectivos que en su caso sean de aplicación, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones, quedando exenta la FUNDACIÓN de toda responsabilidad por incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir. El adjudicatario viene obligado a



cumplir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación en todos sus aspectos, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos.

- La adjudicataria deberá realizar todas aquellas reuniones operativas o de seguimiento que sean necesarias a petición de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. presidente del Patronato de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha